



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN 2968 DE 2010

( 6 - OCT. 2010 )

Por la cual se modifica la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139 y 1291 de 2010 y adicionada por la Resolución 1707 de 2009

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el Decreto 1143 de 2009

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1143 de 2009 se creó una cobertura condicionada para facilitar la financiación de vivienda, consistente en una permuta financiera calculada sobre la tasa de interés pactada en créditos nuevos otorgados por establecimientos de crédito a deudores individuales de crédito hipotecario de vivienda nueva que cumplan las condiciones establecidas en dicho decreto y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y, en todo caso, únicamente durante los primeros siete años de vida del crédito.

Que con ocasión de la expedición del Decreto 1143 de 2009, modificado por los Decretos 1729 de 2009 y 1176 de 2010, se emitió la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139 y 1291 de 2010 y, adicionada por la Resolución 1707 de 2009, mediante la cual se imparten instrucciones relativas al procedimiento que deben adelantar los deudores individuales de vivienda que soliciten la cobertura condicionada de que trata el citado decreto.

Que en desarrollo de la política gubernamental de prosperidad democrática, en especial en lo que concierne con la promoción del sector de la construcción, la cuenta del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria - FRECH fue adicionada mediante la incorporación de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) tal y como consta en la Resolución N° 2610 del 7 de septiembre de 2010 expedida para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior, se estima necesario incrementar el número de créditos elegibles con cobertura condicionada en aras de facilitar la financiación de vivienda nueva.

RESUELVE

**Artículo 1º.** Modifíquense los literales a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 2º de la Resolución 954 del 17 de abril de 2009 modificada por las Resoluciones 1707 y 3177 de 2009, 1139 y 1291 de 2010, los cuales quedarán así:

**“3. Número de créditos elegibles.** La cobertura consagrada en el Decreto 1143 de 2009 se encuentra limitada al número de créditos que se establecen a continuación y que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente graduación:

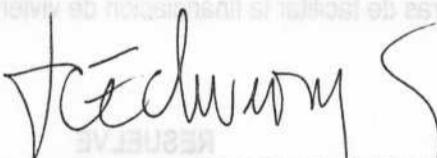
Continuación de la Resolución "Por la cual

- a) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV): Los primeros veintisiete mil trescientos veinticuatro (27.324) créditos que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011;
- b) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) SMMLV y hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV: Los primeros cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho (45.368) créditos que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011;
- c) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a ciento treinta y cinco (135) SMMLV y hasta doscientos treinta y cinco (235) SMMLV: Los primeros veintiún mil seiscientos veinte (21.620) créditos que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011;
- d) Vivienda cuyo valor de venta o comercial, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a doscientos treinta y cinco (235) SMMLV y hasta trescientos treinta y cinco (335) SMMLV: Los primeros diecisiete mil ciento sesenta y seis (17.166) créditos que se desembolsen entre el 1º de abril de 2009 y el 31 de diciembre de 2011".

**Artículo 2º. VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución 954 de 2009 modificada por las Resoluciones 1274 y 3177 de 2009, 1139 y 1291 de 2010 y, adicionada por la Resolución 1707 de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **6 - OCT. 2010**

  
**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Ana Maiguashca  
ELABORÓ: Héctor Ronsería – Alexander Guerrero – Oscar Martínez  
DEPENDENCIA: Dirección General de Regulación Financiera